

RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE EXCLUYE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL “LOTE 2: CARTAS ORDINARIAS Y PUBLICIDAD” DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA.”, LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA LICITADORA “HISPAPOST S.A.”

En la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, se han observado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Una vez aprobado el expediente de contratación por Resolución de este Organismo con fecha 13 de agosto de 2025, se acordó la apertura del procedimiento abierto simplificado abreviado en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la adjudicación del presente contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de septiembre de 2025, la Sección de Contratación eleva propuesta de mejor oferta una vez valoradas las propuestas económicas de acuerdo con los baremos establecidos en el PCAP. Tras esto, resulta como empresa que presenta la mejor oferta calidad-precio la siguiente:

EMPRESA
HISPAPOST, S.A.

TERCERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2025 se requiere a la entidad referida anteriormente para que presente la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo establecido en el apartado 10.4 del pcap, a través de sirec-portal de licitación electrónica.

CUARTO.- Con fecha 25 de septiembre de 2025 se reúne la Sección de Contratación a fin de proceder a la revisión de la documentación presentada a efectos de subsanación de la documentación previa a la adjudicación. Del examen de la documentación presentada por la entidad, se comprueba que esta es correcta.

En la misma sesión, examinadas las ofertas económicas (IVA incluido) y precios unitarios presentados por las entidades licitadoras, se comprueba que, en la proposición económica de la empresa HISPAPOST, S.L. para el Lote 2, aun resultando sus precios unitarios sin IVA inferiores al presupuesto base de licitación, el importe total con IVA incluido excede el límite máximo fijado como presupuesto base de licitación en el expediente.

El artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que el presupuesto base de licitación constituye el límite máximo de gasto de la Administración, y que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que “no serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación”.

En consecuencia, se propone a este órgano de contratación excluir de la licitación para el Lote 2 a la entidad HISPAPOST, S.L., por superar su oferta para dicho lote el presupuesto base de licitación con IVA

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



DOLORES SANCHEZ MORENO		01/10/2025 12:12:05	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmCo21PY2jfFLIM7whgP47b82u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



incluido, resultando no admisible conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A los Antecedentes de Hecho expuestos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba resulta competente para dictar la presente Resolución en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 25, de 26 de julio de 2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario, núm. 27, de 8 de agosto de 2022), por el Decreto del Presidente 16/2022, de 3 de noviembre (BOJA, núm. 215, de 9 de noviembre de 2022) y recientemente por el Decreto 4/2023, de 11 de abril (BOJA Extraordinario, núm. 9, de 11 de abril de 2023), el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), modificado por el Decreto 575/2022, de 27 de diciembre (BOJA Ordinario, núm. 249, de 29 de diciembre de 2022), el Decreto 451/2022, de 7 de septiembre (BOJA, núm. 176, de 13 de septiembre de 2022), por el que se dispone el nombramiento de la persona titular de esta Delegación Territorial, el artículo 15 de la Orden de 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021), y demás normativa de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Presupuesto base de licitación

Conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), *“A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario”*.

TERCERO.- Incumplimiento de lo dispuesto en el PCAP

El artículo 139.1 de la LCSP dispone que *“Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

CUARTO.- Cláusula 3 del PCAP

“El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración”.

QUINTO.- Anexo V del PCAP: Modelo de proposición

“Los licitadores deberán ofertar cada uno de los servicios relacionados en el lote para el que se licita, sin superar los precios unitarios máximos establecidos en los mismos ni el precio global total del lote”.

DOLORES SANCHEZ MORENO		01/10/2025 12:12:05	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmCo21PY2jfFLIM7whgP47b82u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. ”

En mérito a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, vista la propuesta efectuada en reunión de la Sección de Contratación y demás documentación obrante en el expediente de contratación, en ejercicio de las referenciadas facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir del procedimiento de adjudicación del LOTE 2. “Cartas ordinarias y publicidad” DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CARTAS CERTIFICADAS, TELEGRAMAS, BUROFAX Y FRANQUEO EN DESTINO EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN CÓRDOBA.”, la proposición presentada por le empresa licitadora “HISPAPOST S.A.”

SEGUNDO.- Ordenar que se proceda a la notificación de la presente Resolución a la entidad interesada, en cumplimiento y en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

TERCERO.- Ordenar que se proceda a la publicación de la presente Resolución en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa (BOE, núm. 167, de 14 julio de 1998).

Por último, se informa que, a tenor de lo recogido en el apartado 2 del artículo 123 de la precitada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), en caso de optar por la presentación del recurso potestativo de reposición, 7 no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

P.D. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÓRDOBA

(Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021)

Fdo.: Dolores Sánchez Moreno

DOLORES SANCHEZ MORENO		01/10/2025 12:12:05	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmCo21PY2jfFLIM7whgP47b82u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	